



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Expediente: 1220/QROO/2014
C.A.: 16.27S.714.1.11-249/2014
Bitácora: 09/KW-0016/11/23

Resolución No. **402** /2024

Ciudad de México, a **26 FEB 2024**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **No. DGZF-110/18**, se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **13 de abril de 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, a favor de la **C. ANA GABRIELA CEJUDO VALENCIA**, el Título de Concesión **No. DGZF-110/18**, respecto de una superficie de **504.73 m²** de terrenos ganados al mar, localizada en **Km 18+500, Boulevard Kukulkán, Zona Hotelera, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de **instalación de 4 camastros de plástico y 2 sombrillas**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el titular de la concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **ornato**, con una vigencia de **5 años**, contados a partir del día siguiente de su notificación, la cual se llevó a cabo el **13 de abril de 2018**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa número **698/2023**, de fecha **14 de julio de 2023**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar a la **C. ANA GABRIELA CEJUDO VALENCIA** prórroga del Título de Concesión **No. DGZF-110/18**, por un término de **5 años** contados a partir **14 de abril de 2023**.

TERCERO.- Que en fecha la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución **No. **401** /24**, de fecha **26 FEB 2024**, en cuyos términos se autorizó a la **C. ANA GABRIELA CEJUDO VALENCIA**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de **No. DGZF-110/18**, a favor de la persona moral denominada **MURANO WORLD, S.A. DE C.V.**, en virtud de lo cual esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y



CONSIDERANDO

I. La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para **modificar las bases y condiciones** de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II. Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; **AUTORIZÓ** a la **C. ANA GABRIELA CEJUDO VALENCIA**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de **No. DGZF-110/18**, a favor de la persona moral denominada **MURANO WORLD, S.A. DE C.V.**, respecto de una superficie de **504.73 m²** de terrenos ganados al mar, localizada en **Km 18+500, Boulevard Kukulkán, Zona Hotelera, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de **instalación de 4 camastros de plástico y 2 sombrillas** exclusivamente para uso de **ornato**, como quedó referido en dicha resolución.

En este sentido, la persona moral denominada **MURANO WORLD, S.A. DE C.V.**, resulta ser la nueva concesionaria de la superficie de **504.73 m²** de terrenos ganados al mar, localizada en **Km 18+500, Boulevard Kukulkán, Zona Hotelera, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de **instalación de 4 camastros de plástico y 2 sombrillas**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **ornato**.



Motivo por el cual, con fundamento en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y derivado de la Cesión de Derechos entre particulares, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se modifican las Bases y Condiciones del Título de **Concesión No. DGZF-110/18** correspondiendo ese derecho a la persona moral denominada **MURANO WORLD, S.A. DE C.V.**, quien para todos los efectos legales conducentes, resulta ser la nueva Titular de la Concesión.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de **Concesión No. DGZF-110/18**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de **Concesión No. DGZF-110/18**, en virtud de lo cual se tiene por reconocida como nueva Titular de la Concesión en mención a la persona moral denominada **MURANO WORLD, S.A. DE C.V.**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de **Concesión No. DGZF-110/18**, a la persona moral denominada **MURANO WORLD, S.A. DE C.V.**, se le denominara **"LA CONCESIONARIA"**, quien cuenta con un uso autorizado **instalación de 4 camastros de plástico y 2 sombrillas**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **ornato**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"LA CONCESIONARIA"**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la persona moral denominada **MURANO WORLD, S.A. DE C.V.** o a sus autorizados los CC. Guillermo Manuel Barragán Gutiérrez, Juan Pablo Estrello Olivares y/o Jhonny de Jesús Cámara Cocom, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **avenida Xcaret 5-04, número 103, súper manzana 36, manzana 2, despacho 103, Edificio Cancún, C.P. 77500, Localidad Cancún, Municipio Benito Juárez, Estado Quintana Roo**, teléfono **9983448322**; correo electrónico **gbarragan@ayr.com.mx**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento, que el expediente en el que se actúa se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mismas que se ubican en **Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

El Director General


Víctor Adrián Vargas López

MAZF/MGT/IJMCH/YHS

